

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019.

En la villa de Moreda de Álava, Territorio Histórico de Álava, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día 18 de octubre de 2019, previa citación al efecto hecha, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reunió la Corporación Municipal bajo la presidencia del alcalde-presidente de la misma, D. Miguel Ángel Bujanda Fernández, con la asistencia de los señores y señoras concejales más abajo reseñados y asistidos de mí, la secretaria, D^a Elvira Ocio Vizuete, que doy fe del acto.

CONCEJALES ASISTENTES

D. Aitor Angulo Díaz de Cerio
Dña. María Gorostiaga García
D. Eugenio Jiménez Ibáñez
D. Daniel Senderos Oraá

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL 11 DE JULIO DE 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del alcalde se pregunta al resto de concejales si tienen alguna observación o alegación al borrador del acta del día 11 de julio de 2019, la cual fue remitida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación o alegación, se firma por todos los concejales presentes, en señal de conformidad con la misma.

2º.- DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.

A continuación la secretaria procede a explicar los gastos e ingresos contabilizados desde la última sesión plenaria celebrada hasta el día de hoy, así como el estado de ejecución del presupuesto, acta de arqueo, periodo medio de pago, e informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad. La Corporación se da por enterada y acepta y aprueba el mismo.

3°.-SORTEO MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a celebrar un sorteo público para designar a los miembros de la mesa electoral de Moreda de Álava, en las próximas Elecciones Generales 2019, que tendrán lugar el próximo 10 de noviembre de 2019, resultando designados los siguientes vecinos:

PRESIDENTE:

Titular: Dña. María Grimi Bujanda
Primer suplente: Dña. María Caridad Bujanda López
Segundo suplente: Dña. Marina Los Arcos Bujanda

PRIMER VOCAL:

Titular: D. Miguel Ángel Bujanda Fernández
Primer suplente: Dña. Gloria Eraso Aguirre
Segundo suplente: D. Carlos Javier Oyón Elvira

SEGUNDO VOCAL:

Titular: D. Cayetano Establie Domínguez
Primer suplente: D. Jorge Gaviria Eraso
Segundo suplente: Dña. María del Puy Gorostiaga Tobalina

4°.- APROBACIÓN FACTURA TERMITAS.

El alcalde informa al resto del Pleno, que la empresa adjudicataria del contrato de las termitas ANDASUR, está llevando a cabo los trabajos de un modo favorable, habiendo dado su visto bueno, la empresa INNODEX.

Por todo ello, el alcalde propone efectuar el pago de la factura de Andasur Control de Pagas, S.L., T06372019, por un importe de 4.416,50 euros (IVA incluido), correspondiente al 20% del contrato.

Se aprueba por unanimidad realizar el pago.

5°.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE BIENES INMUEBLES

Visto el acuerdo 559, del Consejo de Gobierno Foral, de 10 de septiembre de 2019, por el que se aprueba definitivamente la ponencia de valoración del suelo y de las construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, realizada para el término municipal de Moreda de Álava.

Considerando que con la nueva ponencia de valores ha disminuido el valor catastral en un 16,42%; con el fin de evitar que la recaudación municipal por el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana descienda,

Sometido a votación, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el tipo impositivo para el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, a un 0,26 % sobre la base imponible, modificando la ordenanza reguladora del mismo.

SEGUNDO.-Abrir un periodo de exposición pública por medio de inserción de anuncio en el Boletín del Territorio Histórico de Álava, durante el plazo de un mes para que las personas afectadas puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas. De no existir reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente procediéndose a publicar el texto íntegro del acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de dicho acuerdo, al Servicio de Catastro de la Excma. Diputación Foral de Álava.

6º.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEMP PARA EL INTERCAMBIO Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

El Ayuntamiento de Moreda de Álava viene colaborando con la Jefatura provincial de Tráfico en el intercambio de información administrativa en materia de vehículos y de conductores.

La Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) suscribieron el Convenio de Intercambio de Información y mutua colaboración administrativa cuyo texto completo se encuentra en el expediente.

Uno de los trámites que se realiza en las Jefaturas Provinciales de Tráfico es el cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción.

Con la suscripción del presente convenio se posibilita que sea el Ayuntamiento el que comunique a la Jefatura provincial de Tráfico los cambios de domicilio que se produzcan en el padrón de habitantes, -con la autorización de la persona interesada-, evitando así el tener que desplazarse a la Jefatura provincial de tráfico a realizar dicho trámite, y manteniendo asimismo actualizada la información contenida en los registros de vehículos y de conductores.

Considerando razones de interés público y de beneficio para la ciudadanía de Moreda de Álava para la suscripción del presente convenio de colaboración con la Jefatura Central de Tráfico.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por la unanimidad de los concejales presentes, que constituyen la mayoría del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión íntegra al Convenio de colaboración suscrito entre el organismo autónomo de la Jefatura central de tráfico y la Federación española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

SEGUNDO.- Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Moreda de Álava, D. Miguel Ángel Bujanda Fernández, para que –en nombre y representación de esta Corporación- realice las gestiones y firme los documentos precisos en orden a la plena efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Jefatura provincial de Tráfico de Álava.

A continuación se transcribe el texto del convenio.

De una parte el Ilmo. Sr. Director General de este Organismo, Don Pere Navarro Olivella, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. núm. 112, de 8 de mayo de 2004.

Y de otra, el Sr. Secretario General de la FEMP, Don Julio Alberto Torres Pérez.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I

La Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, cuya finalidad es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías, y de la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con éstas.

Ejerce la competencia de los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores atribuida al Ministerio del Interior en el artículo 5.h) del Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos referidos en el párrafo primero de este expositivo y, en particular, los relativos a los procedimientos administrativos en materia de vehículos y de conductores, se lleva a cabo de manera fundamental por la Organización Periférica de la JCT, constituida por las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, que son las competentes para la realización de todos los trámites administrativos en estas materias.

II

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.
- La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son las Entidades Locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

III

Uno de los objetivos de la JCT es la agilización de los trámites administrativos que el ciudadano realiza diariamente en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, siendo uno de éstos el cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción. A través de este trámite se mantienen actualizados los domicilios de los titulares de los vehículos matriculados en España, que integran el censo de vehículos, así como de los domicilios de los titulares de autorizaciones administrativas para conducir que integran el censo de conductores y que constan, respectivamente, en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores. Este trámite no genera tasa.

Paso previo y obligado a la realización de estos trámites lo constituye la obtención del certificado de empadronamiento, para lo cual el ciudadano ha de solicitar la inscripción en el Padrón municipal de habitantes, una vez acreditado el nuevo domicilio. Hay que tener en cuenta que, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de enero, los datos del Padrón municipal constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Como quiera que en el permiso de conducción que actualmente expiden las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico no figura el dato del domicilio, bastaría con una simple comunicación a la Jefatura de Tráfico por parte de la Entidad Local correspondiente, para efectuar el cambio en el Registro de Conductores, sin ser precisa la expedición de un nuevo documento. En el supuesto de los cambios de domicilio del permiso de circulación, tras la comunicación de éste a la Jefatura de Tráfico, se expedirá un nuevo permiso que se remitirá al interesado.

Para ello sería suficiente que, por parte de las Entidades Locales que tengan encomendada la gestión del padrón municipal de habitantes, se interesara la cumplimentación por el ciudadano de una solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por

cambio de domicilio. También sería factible la inclusión en el modelo de solicitud de empadronamiento en el Municipio correspondiente de una casilla que el ciudadano pudiera tachar con la siguiente leyenda: “con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de Moreda de Álava a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción”.

Además, las Entidades Locales deberán, en su caso, contemplar este supuesto de cesión en la normativa interna de seguridad que regule el uso del fichero del padrón de habitantes.

Ello evitaría al ciudadano desplazamientos innecesarios a las Jefaturas de Tráfico, debiendo tener en cuenta, además, que en la mayoría de las provincias existe solamente una que se sitúa en la capital de la provincia. En muchas ocasiones el ciudadano no comunica a la Jefatura de Tráfico su nuevo domicilio por no realizar este desplazamiento, lo que se traduce en que la información contenida en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores no se encuentra actualizada.

El sistema permitiría una mayor actualización de ambos Registros que facilitaría, además, el ejercicio de sus competencias propias, tanto por parte de las Jefaturas de Tráfico como por los municipios y permitiría resolver ciertos problemas de éstos en relación con la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

IV

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante IVTM), es un tributo municipal que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, considerándose que es apto para circular aquél que hubiera sido matriculado en el registro público correspondiente, es decir, en el Registro de Vehículos, y mientras no haya causado baja en éste.

La gestión del IVTM corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, con lo que se confiere al dato del domicilio legal de los titulares de los vehículos una gran trascendencia, hasta el punto de determinar qué ayuntamiento es el competente para la exacción del tributo.

Por ello, resulta imprescindible que el dato del domicilio de los titulares de los vehículos que consta en el Registro de Vehículos y, consecuentemente, en el permiso de circulación, esté actualizado.

El objetivo de calidad de servicio a los administrados que preside la actuación de los ayuntamientos, obliga a seguir avanzando en la colaboración mantenida con la JCT en los últimos años, colaboración que ha dado buenos resultados, para lograr que desaparezcan los problemas e incidencias que continúan produciéndose en la gestión tributaria.

Las Entidades Locales que tengan encomendada o delegada la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica también podrán colaborar en la tarea de actualización de los datos que obran en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores correspondientes al domicilio de los interesados, a cuyo efecto se interesara la

cumplimentación por el ciudadano de la solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio que figura en el anexo III al presente Convenio.

V

Es necesario facilitar la baja definitiva de determinados vehículos con cierta antigüedad, sin documentación, e incluso de vehículos abandonados o que fueron entregados para desguace en su día sin haber solicitado la anotación de la baja en el Registro General de Vehículos, a través de información suministrada por el Ayuntamiento a las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico. De esta situación, en algunos supuestos, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de manera directa y en otros a través de la información que a su vez les haya sido facilitada por cualquier autoridad competente. Con estas bajas, que podríamos denominar “por depuración”, se conseguiría adecuar la información contenida en el Registro a la situación real del vehículo, al tiempo que se evitaría el incremento año tras año de una deuda “difícilmente cobrable” ya que el impuesto se sigue devengando mientras el vehículo siga dado de alta en dicho Registro.

De esta forma, se tramitarían directamente estos expedientes de baja evitando que el contribuyente tenga que desplazarse a la correspondiente Jefatura.

VI

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4, apartado 1, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines, el establecer un protocolo estable de intercambio de información y colaboración entre las Entidades Locales y la Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico en materia de gestión de los censos de vehículos y de conductores/infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y a la baja definitiva de determinados vehículos.

Por todo ello, los reunidos, suscriben el presente Convenio de colaboración entre la JCT y la FEMP, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo JCT, en las materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM, conforme a lo previsto en el expositivo IV de este Convenio y la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos.

Este Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir actualmente entre ambas Administraciones.

Segunda.- Sistema de adhesión al Convenio

Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio, en el modelo que se incluye como Anexo I (Solicitud de Adhesión).

La aceptación de tal adhesión, previos los trámites internos oportunos, será realizada por el Jefe Provincial o Local de Tráfico y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Dirección General de Tráfico.

Realizados los trámites descritos se procederá a la suscripción del Protocolo de Adhesión en el modelo que se incluye como anexo II al presente Convenio entre la Entidad Local y el Jefe Provincial o Local de Tráfico.

Tercera.- Obligaciones de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico

1. Mantener actualizados los datos de los domicilios correspondientes al censo de vehículos y de conductores en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores.

2. Convenir con la Entidad Local correspondiente (Ayuntamiento/Diputación, Cabildo, Consejo Insular, según los casos) el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

3. Anotar en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores los cambios de domicilio en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, y expedir un nuevo permiso de circulación.

4. Convenir con la Entidad Local el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Fomentar la institucionalización de la presencia de puestos de trabajo y de atención al público de las Entidades Locales en las dependencias de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

6. Poner a disposición de la Entidad Local, durante la primera quincena de cada mes, las variaciones producidas en el mes anterior correspondientes a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida en que sea posible que la comunicación se realice mediante la utilización de sistemas telemáticos.

7. Convenir con la Entidad Local correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

8. Remitir a la FEMP las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico que afecten a la gestión tributaria en materia del IVTM.

Cuarta.- Obligaciones de la Entidad Local

1. Interesar de los ciudadanos que acudan a empadronarse la cumplimentación del modelo de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del permiso de circulación o del permiso de conducción que se incluye como anexo III al presente Convenio o, en su caso,

incluir en el modelo oficial establecido al efecto de solicitud de certificado de empadronamiento una casilla que el ciudadano pueda tachar con la leyenda siguiente: “con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de Moreda de Álava, a que comuniqué a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción”.

2. Comunicar a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial los cambios de domicilio en un plazo máximo de diez días hábiles desde que tenga entrada la solicitud.

3. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

4. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico los medios para la remisión de las variaciones relativas a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida que sea posible la realización de las comunicaciones a través de medios telemáticos.

6. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para solicitar el cambio de domicilio del permiso de circulación o de conducción por parte del interesado.

8. Recoger el permiso de circulación del vehículo, que será remitido a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente y entregar al solicitante del cambio de domicilio una fotocopia de aquél debidamente cotejada en la que se estampará una diligencia de acuerdo con el formato y contenido previstos en el anexo IV.

Quinta.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

Sexta.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los Acuerdos del Convenio.

Séptima.- Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Octava.- Comisión de seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de la JCT, nombrados por el Director General de Tráfico, y otros tres de la FEMP, nombrados por su Presidente.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

Tendrá, entre otras, la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. A tal efecto, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3, apartado 2.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Novena.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

9º.- SOLICITUDES Y ESCRITOS.

El alcalde, presenta la siguiente moción, la cual se aprueba con los votos a favor de los concejales del EAJ-PNV, y el voto en contra del concejal del PSE-PSOE, por desconocimiento de la misma.

MOCIÓN DE EAJ-PNV ANTE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE EL “PROCÉS”

D. Miguel Ángel Bujanda Fernández, portavoz del Grupo Municipal del EAJ/PNV en el ayuntamiento de Moreda de Álava, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente MOCIÓN ante la sentencia del tribunal supremo sobre el “procés”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Supremo español notificó el pasado lunes 14 su sentencia en relación a la causa general del ‘procés’ de Catalunya, condenando a diferentes dirigentes políticos y sociales de aquella nación a duras penas que van de los 9 a los 13 años de cárcel por la presunta comisión de delitos de sedición y malversación.

El fallo, que podrá ser recurrido ante el Tribunal Constitucional y, en su caso, ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, supone a juicio de **esta institución** una gravísima

decisión que redundaría en la irresponsable judicialización de un problema político que, a pesar de sentencias y de autos judiciales, seguirá presente y, llegado al ámbito punitivo, con más fuerza aún. Más que a una sentencia de un órgano jurisdiccional, nos enfrentamos a la respuesta del Estado, que utilizando con inusitada dureza los resortes propios del poder judicial ha abordado el conflicto político existente, descontextualizando una crisis que la decisión hoy conocida agrava notablemente.

Hemos mantenido en todo momento que este procedimiento judicial no debía haberse producido de ninguna manera. Denunciamos en su momento, y denunciamos hoy con la misma energía, la penalización de la prisión preventiva durante dos largos años de representantes legítimos de la sociedad catalana. Un castigo excepcional que ahora se agrava con un fallo judicial que, lejos de poner punto final al conflicto, lo hace repuntar y puede quebrar la convivencia democrática en el Estado español. En Catalunya hay un problema político, y la solución a ese problema político no va a venir ni de juicios, ni de sentencias, ni de la aplicación del 155.

MOCIÓN

Por todo ello, el ayuntamiento de Moreda de Álava, con los votos a favor del grupo EAJ-PNV y el voto en contra del concejal socialista:

ACUERDA

1.- Reclamar la libertad de los representantes catalanes encarcelados y condenados por esta sentencia, pues entendemos que sus hechos se ciñen estrictamente al ámbito político.

2.- Mostrar la solidaridad y cercanía para con las personas afectadas por esta injusta situación, sus familiares y organizaciones políticas y sociales a las que representan. De igual manera, hacemos votos para que la respuesta, firme, serena y plural, a este pronunciamiento injusto discurra por los cauces por los que siempre lo ha canalizado la sociedad catalana, es decir, a través de vías pacíficas y democráticas.

3.- Hacemos un llamamiento al Gobierno español en funciones y al conjunto de las fuerzas políticas españolas para que reconduzcan la actual crisis, buscando soluciones que mitiguen las negativas consecuencias personales y políticas de este fallo dando una oportunidad al diálogo, buscando conjugar los principios de legalidad y legitimidad democrática en un escenario de respeto a la diferencia y en el que las cuestiones políticas se diriman por medios políticos.

La solución tiene que venir, y vendrá, del diálogo. De un diálogo abierto, constructivo y democrático. De una negociación que dé una respuesta satisfactoria a la voluntad mayoritaria de la ciudadanía catalana. Una ciudadanía a la que asiste el derecho a decidir su futuro.

De orden del alcalde, la secretaria da lectura al escrito presentado por la trabajadora Eva María Larrión Navajas, mediante el que solicita el abono del resto de la matrícula de euskera, por un importe de 110 euros.

Por unanimidad se acuerda su pago.

La secretaria da lectura al escrito de la trabajadora Eva María Larrión Navajas, en el que con fecha 16 de mayo de 2019, y posteriormente con fecha 29 de agosto de 2019, expone que desde 2012, se le redujo en media hora la jornada laboral de las oficinas municipales, pasando de ser de 3,5 h. a 3h. (más 2,5 h. de biblioteca).

Considerando el incremento de trabajo en el Ayuntamiento, ocasionado por la reducción y entre otros motivos, por la implantación de nuevos programas para la tramitación electrónica de expedientes, solicita el aumento de la jornada laboral, pasando de las 3,5 h. que tenía antes de la reducción a 4,5 h., manteniendo las 2,5 h. de trabajo que realiza en la biblioteca.

Sometido a votación, acuerdan aumentar media hora su jornada a partir del mes de noviembre, -siempre que presupuestariamente sea posible-, y a partir de enero el posible aumento de tiempo se estudiará en la elaboración de los presupuestos.

La secretaria lee el escrito presentado por el concejal Daniel Senderos, mediante el que solicita la contratación de un técnico de medio ambiente, con el objetivo de poder desarrollar medidas medioambientales y avanzar en las políticas de sostenibilidad del municipio, avanzando en la Agenda Local 21.

El alcalde, informa de que se solicitó por escrito a la Cuadrilla la incorporación del técnico de medio ambiente, tal y como estaba hace unos años, pero ya sería de cara al nuevo ejercicio 2020.

La secretaria da lectura a las siguientes comunicaciones del Registro de la Propiedad:

- Inmatriculación de las parcelas rústicas 688 del polígono 2, y la 110 del polígono 4, a nombre de A. G. D. J. y L.M.A.
- Declaración de obra nueva sobre la parcela 110, del polígono 4, realizada por L.M.A.
- Inmatriculación de las parcelas rústicas 728 del polígono 2, la 480 del polígono 4, y la 474 del polígono 4, a favor de A.R.

La corporación se da por enterada.

10º.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la secretaria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F. y R.J.E.L.), se da cuenta de las últimas resoluciones dictadas por el alcalde presidente desde la última sesión ordinaria celebrada. Así pues, se da lectura a los Decretos de alcaldía, comprendidos entre el nº 50, de 17 de junio, y el nº 86, de 16 de octubre, ratificándose por unanimidad el contenido de los mismos.

- Decreto 50/2019. Designación de Aitor Angulo como teniente de alcalde
- Decreto 51/2019. Licencia de obra a J.P.A.M. para embaldosar patio interior en parcela 797, del polígono 2.
- Decreto 52/2019. Contratación productos pirotécnicos fiestas Moreda por 592,30 euros con Félix Martínez de Lecea, S.L.
- Decreto 53/2019. Licencia de obra a J.L.D.C.F. para realizar asador en parcela 674, del polígono 3.
- Decreto 54/2019. Licencia de obra a M.C.P.A. para arreglo de avería en desagüe en calle San Prudencio, nº 3.
- Decreto 55/2019. Licencia de obra a J.B.N. para sustitución de cubrición de edificio sito en parcela 753, del polígono 2.
- Decreto 56/2019. Licencia de obra a A.M.B. para sustitución de ventanas y canalones en parcela 772, polígono 2.
- Decreto 57/2019. Contratación servicio ambulancia encierro con Cruz Roja Española, por un importe de 156,82 euros.
- Decreto 58/2019. Contratación servicio limpieza extraordinaria con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por un importe de 1.152,01 euros
- Decreto 59/2019. Contratación arreglo camino La Regadera por un importe de 17.635,75 euros con la empresa Euskoexcavaciones Navirioja 21, S.L.
- Decreto 60/2019. Contratación desbrozadora mantenimiento caminos, por un importe de 40 euros/hora con Javier Pastor, viveros y jardinería, S.L.
- Decreto 61/2019. Concesión de prórroga licencia de obras a la empresa INCONEF para consolidación estructural de edificio.
- Decreto 62/2019. Solicitud subvención obras menores para redistribución de espacios en calle las Cuevas, 2, por un importe de 34.988,37 euros.
- Decreto 63/2019. Solicitud subvención relaciones vecinales, para instalación de mobiliario urbano, por un importe de 8470 euros.
- Decreto 64/2019. Licencia de obra a A.M.B. para sustitución de ventanas y revestimiento de cocina, en parcela 772, del polígono 2.
- Decreto 65/2019. Contratación lavatazas para el bar hogar del jubilado con Comercial Hostelera Mida, por un importe de 1545,17 euros.
- Decreto 66/2019. Aprobación plan financiero de la obra de arreglo camino de Valdivieso.
- Decreto 67/2019. Delegación de funciones del alcalde en el teniente de alcalde del 2 al 10 de septiembre.
- Decreto 68/2019. Concesión licencia de obra a J.J.Z. para reparación de tejado en parcela 790, del polígono 2.
- Decreto 69/2019. Aprobación informe arquitecto obras menores.
- Decreto 70/2019. Aprobación informe arquitecto relaciones vecinales.

- Decreto 71/2019. Concesión licencia de obras a M.S.B.P. para reparación de goteras y fachada en parcela 401, del polígono 1.
- Decreto 72/2019. Concesión licencia de obras a M.M.G.J.A. para pintura fachada en parcela 800, del polígono 2.
- Decreto 73/2019. Traslado informe sobre condiciones habitabilidad, a J.S.J.G.
- Decreto 74/2019. Contratación adquisición cortasetos en Fernando Matute e Hijos. S.L. por un importe de 670,30 euros.
- Decreto 75/2019. Solicitud subvención Gobierno Vasco, adquisición de fondos bibliográficos.
- Decreto 76/2019. Solicitud subvención Gobierno Vasco, promoción de la lectura.
- Decreto 77/2019. Solicitud subvención Leader Gobierno Vasco, para finalización red separativa de saneamiento.
- Decreto 78/2019. Reserva de locales oficiales y lugares públicos para celebración de actos campaña Elecciones Generales 2.
- Decreto 79/2019. Reserva lugares para colocación propaganda electoral, Elecciones Generales 2.
- Decreto 80/2019. Concesión licencia de obras a M.C.I.A., para arreglo de chimenea en parcela 615, polígono 3.
- Decreto 81/2019. Concesión licencia de obras a M.G.D.C., para sustitución de ventanas en parcela 661, del polígono 2.
- Decreto 82/2019. Concesión licencia de obras a K.I., para arreglo de cubierta en parcela 787, del polígono 2.
- Decreto 83/2019. Denegación licencia de obras a INCONEF, para rehabilitación de nave rural para oficinas y taller.
- Decreto 84/2019. Traslado informe urbanístico a B y J.A.O.L, sobre estado conservación parcela 873, del polígono 2.
- Decreto 85/2019. Concesión licencia de obras a M.P.A.C., para realización de rampa en parcela 826, del polígono 2.
- Decreto 86/2019. Adjudicación de pastos de parcela rústicas a Enrique Iribarria Arguijo.

En relación al Decreto de alcaldía, nº 83/2019, por el que se deniega la licencia de obras de rehabilitación de nave rural para oficinas y taller a INCONEF, al no cumplir la normativa urbanística, el concejal Eugenio Jiménez propone someterlo a votación y conceder licencia.

La secretaria explica que ese punto no se encuentra en el orden del día, por lo que el alcalde propone incluirlo por razones de urgencia, votando por unanimidad su inclusión en el orden del día.

11º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A INSTALACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y FLUIDOS, S.L. (INCONEF)

El concejal Eugenio Jiménez toma la palabra para solicitar que se conceda a la empresa INCONEF licencia de obras para llevar a cabo la

rehabilitación del pabellón para oficinas y taller, sito en la calle el Somo, nº 11-9, explica que con esta obra se va a generar empleo y que es un beneficio para el municipio.

La secretaria informa a la corporación que esta obra cuenta con un informe urbanístico negativo, emitido por el arquitecto asesor municipal, puesto que no cumple con la normativa urbanística vigente.

El concejal Eugenio Jiménez justifica su decisión explicando que ya se está tramitando el Plan General de Ordenación Urbana de Moreda de Álava, en dónde esa actuación estaría permitida y así se legalizaría.

La secretaria informa a la corporación, que el PGOU hasta que no esté definitivamente aprobado por la Diputación Foral de Álava, y publicado el texto refundido en el BOTHA no está en vigor, y que para ello quedan todavía varios años.

Además explica que según el texto de aprobación inicial que aprobaron por unanimidad, tampoco cumpliría la normativa urbanística, y que de lo aprobado inicialmente a lo que definitivamente Diputación apruebe, puede haber variaciones importantes.

La secretaria informa a la corporación de las consecuencias legales que la concesión de la licencia puede conllevar, quedando todos ellos enterados.

A pesar de las advertencias realizadas, lo someten a votación, y con los votos a favor de Miguel Ángel Bujanda, Eugenio Jiménez, y María Gorostiaga, el voto en contra de Daniel Senderos y la abstención de Aitor Angulo, se APRUEBA:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras a Instalación y control de energías y fluidos, S.L. (INCONEF), para llevar a cabo la rehabilitación de la nave rural para oficinas y taller, en la calle el Somo, nº 11-19.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas, de la cual se levanta la presente acta, que en señal de conformidad y aprobación, la firman el alcalde y los concejales asistentes a la misma, de lo que yo, como secretaria, doy fe.